

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS Y LG ELECTRONICS S.A.U.

En Madrid, a 21 de Marzo de 2018

De una parte,

Don José de la Uz Pardos, mayor de edad, con DNI [REDACTED] en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, (en adelante "la Entidad" o "Municipio"), con domicilio en calle Plaza Mayor 1, 28231 Las Rozas, Madrid.

De otra parte,

Don Jaime de Jaráiz Lozano, mayor de edad, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de LG ELECTRONICS S.A.U., (en adelante, "LGEES"), con CIF: A81304487 y domicilio en calle Chile 1, Km 24, A - 6, 28290 Las Rozas, Madrid.

EXPONEN

Que, ambas partes, consideran conveniente establecer un marco de colaboración para para facilitar la incorporación laboral de los desempleados del Municipio de Las Rozas de Madrid, en aquellos casos en los que surjan necesidades de empleo.

El presente convenio de colaboración se desarrollará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre las partes intervinientes en el mismo para comunicar las ofertas de empleo que LGEES publique al Ayuntamiento de Las Rozas con el fin de promover la inserción laboral de los desempleados del municipio de Las Rozas.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL ACUERDO

2.1. LGEES comunicará, cuando surja la necesidad, con antelación al Ayuntamiento sus necesidades de contratación en el centro, con indicación del perfil y demás requisitos requeridos para la contratación. La Entidad hará públicos los datos recibidos y recogerá las solicitudes presentadas.

2.2.- Serán candidatos a participar en procesos de selección al amparo del presente Convenio todos aquellos candidatos inscritos en la Agencia de Colocación del Municipio como demandantes de empleo o que estén cursando acciones formativas fomentadas por la Entidad.

2.3. La Entidad, una vez realizada la selección de los candidatos cuyo perfil reúna las condiciones requeridas por la empresa para el puesto, propondrá a la Empresa un número determinado de candidatos para que se sometan al proceso de selección de LGEES para la cobertura de las necesidades comunicadas.

2.4.- Entre los candidatos propuestos por la Entidad, LGEES seleccionará aquellos que resulten más idóneos en función de los puestos y perfiles, comunicándole a la Entidad la relación de los candidatos seleccionados para los puestos.

TERCERA.- DURACIÓN DEL ACUERDO

3.1.- El presente Convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de formalización, prorrogándose por períodos anuales si, con una antelación de 3 meses respecto del término del mismo, constara manifestación expresa en tal sentido por las partes firmantes. No podrá superar, en ningún caso, el plazo de 4 años, a contar desde la fecha de la firma del Convenio.

3.2.- Ambas partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente este Convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con un mes de antelación.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

4.1.- Las partes reconocen y aceptan que para la ejecución del presente Convenio es necesario el acceso por parte de LGEES ficheros con datos de carácter personal de los que es Responsable la Entidad, llevando a cabo de esta forma LGEES un tratamiento de los Ficheros de datos por cuenta de la Entidad. Siendo esto así, y al objeto de cumplir con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter Personal ("LOPD"), las Partes acuerdan lo siguiente:

- (a) LGEES mantendrá el secreto profesional y la confidencialidad de los Ficheros de Datos.
- (b) LGEES sólo llevará a cabo tratamientos de los Ficheros de datos siguiendo las instrucciones del Cliente.
- (c) LGEES. no aplicará ni utilizará estos Ficheros de Datos con fines distintos al objeto de las negociaciones a las que se refiere el presente acuerdo.
- (d) LGEES no comunicará ni cederá a terceros estos Ficheros de Datos ni siquiera con fines de conservación.
- (e) LGEES implantará, con respeto a los Ficheros de Datos, las medidas de Seguridad que sean necesarias con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD (el "Reglamento de Desarrollo LOPD"). Dado el tipo de Datos de Carácter Personal contenidos actualmente en los Ficheros de Datos, las Medidas de seguridad que deberá implantar el Prestador según lo aquí regulado, serán aquellas calificadas de nivel ALTO en el reglamento de Desarrollo de la LOPD.

4.2.- Una vez terminado el presente convenio, los Ficheros de Datos (así como cualesquiera soportes o documentos que contengan algún Dato de Carácter Personal de estos Ficheros) que LGEES tenga en su poder, serán devueltos a la Entidad.

QUINTA.-JURISDICCIÓN

Ambas partes resolverán de manera amistosa cualquier desavenencia que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.

El presente Convenio se regirá por la legislación española. Para cualquier disputa relativa a la interpretación o ejecución de este convenio, que no se resolviese de manera extrajudicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

SEXTA.-POLÍTICA DE IGUALDAD

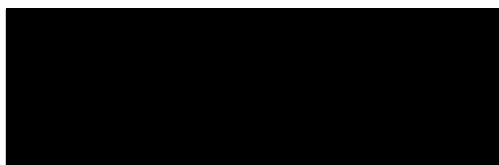
LGEES está comprometida con la Igualdad y No Discriminación, por lo que, en coherencia, espera que en el marco de las presentes relaciones, se respete tal compromiso y se evite cualquier conducta, expresión, referencia o decisión que pudiera lesionar la Igualdad pretendida.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y sus anexos y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por LGEES para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión de seguimiento, Vigilancia y Control.

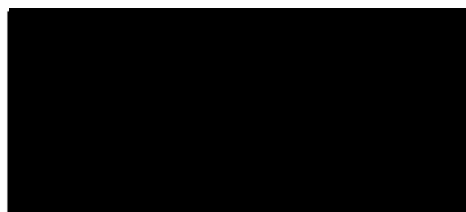
Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LG ELECTRONICS ESPAÑA S.A.U.
(MADRID)**



Fdo.: D. Jaime de Jaráiz Lozano
Cargo: CEO

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS



Fdo.: D. José de la Uz Pardos
Cargo: Alcalde de las Rozas de Madrid